



LA COLISIÓN DEL DELITO DE ASOCIACIÓN ILÍCITA CON EL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE LESIVIDAD

OBJETIVO

LUGO PABLO (UNIVERSIDAD SIGLO 21)

TEMA - PREGUNTA

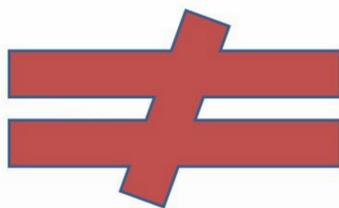
Contrastar el delito de asociación ilícita (art. 210 C.P.) con el principio de lesividad (art. 19 C.N.) a los fines de establecer si la aludida figura penal supera el test de constitucionalidad analizada a la luz de dicho principio.

¿Cumple el delito de asociación ilícita con el requisito de lesividad exigido por el artículo 19 de la constitución nacional?

CONSTITUCIÓN
NACIONAL



PRINCIPIO DE
LESIVIDAD



DELITO DE
ASOCIACIÓN
ILÍCITA
↓
MOMENTO
CONSUMATIVO
↓
AUSENCIA DE
LESIÓN AL
BIEN
JURÍDICO

RESULTADOS

- Improbable afectación del bien jurídico en el momento consumativo del delito.
- Dificultad de considerar el delito como figura autónoma, independiente de los delitos tentados o consumados por la organización delictiva.
- Posibilidad de ser utilizado "peligrosamente" por operadores judiciales.

DISCUSIÓN

Del análisis de los resultados surge que el delito bajo estudio no cumple con la exigencia constitucional de lesividad. En consecuencia, se propone como posible solución una reforma del artículo en cuestión. En concreto, que el hecho de integrar una asociación ilícita sea considerado un agravante genérico de los delitos cometidos por la organización. De esta manera se solucionarían a prima facie la crítica hacia la norma de contradicción con el principio de lesividad, y además, otros tantos cuestionamientos como los relacionados con la proporcionalidad de la pena, el sancionar actos preparatorios, escasa aplicación de condenas, entre otros.